



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013908 29 JUL 2020

“Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, y la Resolución 000002 del 02 de enero de 2020:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que “[...]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que “[...]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar “una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución de los recursos del SGP 044 – 2020, se realizó la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones para Educación componente de calidad - gratuidad educativa por \$ 558.450.924.739

Continuación de la Resolución “*Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.*”

Que mediante resolución No. 003429 del 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118220 de fecha 10 de marzo de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad por valor total de \$746.427.754.197, \$ 558.450.924.739 del SGP-044-2020 y \$187.976.829.458 del SGP-046-2020.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer, obligar y girar, de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación, destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP-044–2020, a las Instituciones Educativas que se relacionan más adelante, recurso 10, tipo de gasto A, cuenta 03, subcuenta 03, objeto de gasto 05, ordinal 001, subordinal 002 (A-03-03-05-001-002-...):

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
1	02	ANTIOQUIA	Santa Rosa de Osos	900157078	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	890903938	AHR	64200000299	\$ 9.771.936
2	86	RIOHACHA	Riohacha	901273694	SANANE	860003020	CRR	477009500	\$ 13.536.292
TOTAL									\$ 23.308.228

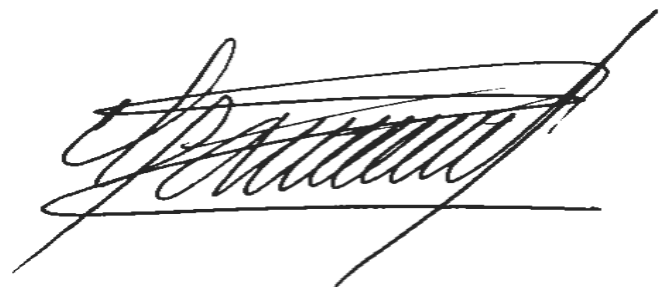
ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Proyecto: _____ Gilberto A. Ramírez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Nohora Inés Alba Camacho – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Aprobó: Camilo Andres Gutierrez Silva – Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Magda Mercedes Arevalo Rojas – Subdirección de Gestión Financiera
 Vo.Bo: _____ Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirección de Monitoreo y Control